Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud

GUÍA DE VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL EN LOS CENTROS DEL SAS

REGISTRO
CODDOC: DOC22-07
CODPRO: PRO022
REVISIÓN: 1
FECHA: 10/10/2022
Páginas: Página **1** de **18**

ÍNDICE **páginas**

1. PRESENTACIÓN **2**

2. MARCO LEGAL **3**

3. OBJETIVOS **4**

4. DESARROLLO **4-6**

5. EL EXAMEN DE SALUD INICIAL **7**

6. EL EXAMEN DE SALUD PERIÓDICO **8-9**

7. TABLAS. **9-17**

7.1 Grupo Funcional: Personal de Gestión y Administración

7.2 Grupo Funcional: Personal de Servicios Generales

7.3 Grupo Funcional: Personal de Atención Sanitaria

7.3.1 ANEXO 1. AGENTES CITOSTÁTICOS
7.3.2 ANEXO 2. RADIACIONES IONIZANTES
7.3.3 ANEXO 3. AGENTES ANESTÉSICOS INHALATORIO
7.3.4 ANEXO 4. ÓXIDO DE ETILENO

8. BIBLIOGRAFÍA **18**

BORRADOR

1. PRESENTACIÓN.

El Servicio Andaluz de Salud (SAS) dispone de un sólido Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales que integra más de treinta procedimientos específicos que se van actualizando a medida que se detectan mejoras para la implantación de éstos, o cambios en la normativa vigente.

Uno de los Procedimientos clave del sistema es el "Procedimiento 22. Vigilancia de la Salud de los trabajadores", que establece el procedimiento que debe utilizar el Servicio de Prevención del SAS para realizar la Vigilancia de la Salud de los trabajadores dentro del marco de la prevención de riesgos laborales, pero no define los contenidos concretos de la vigilancia específica de la salud a realizar.

Por ello, en marzo de 2022, la Dirección General de Personal, constituyó un grupo de trabajo formado por médicos y enfermeros del trabajo que desarrollan la actividad sanitaria dentro del Servicio de Prevención del SAS, y en colaboración con la Unidad de Coordinación de PRL del SAS, han elaborado esta Guía, que recoge en un único documento sanitario el abordaje de la vigilancia sanitaria específica de los trabajadores de nuestro ámbito y se establecen los **contenidos mínimos comunes** de la misma a realizar en los exámenes de salud (EESS) de los trabajadores de los centros asistenciales del SAS, en función de los grupos de riesgos a los que estén expuestos en su puesto de trabajo.

Dicho documento se consensuó con las Organizaciones Sindicales presentes en Mesa Técnica de Prevención y posteriormente con fecha 10/10/2022 la Guía de VSI, se aprobó por unanimidad en Mesa Sectorial de Sanidad, donde están representadas los sindicatos SATSE, SMA, CSIF, CC.OO y UGT.

La Guía de VSI para los centros sanitarios del SAS se presenta por tanto como un instrumento clave para orientar en su labor diaria a los profesionales sanitarios del Servicio de Prevención del SAS, teniendo como objetivo final garantizar la vigilancia de la salud de los profesionales conforme al marco normativo de la prevención de riesgos laborales, incorporando criterios de eficacia, eficiencia y homogeneizando el contenido de la misma, procurando así avanzar en la mejora de la salud, seguridad y bienestar de la población trabajadora del SAS.

La perspectiva de género está presente en esta Guía al tratarse de manera implícita en los Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica del Ministerio de Sanidad, fundamentalmente en relación a los riesgos específicos por exposición laboral a determinados agentes durante la edad reproductiva, el embarazo y/o lactancia natural en la mujer.

También se incorporan en esta Guía otros aspectos, como la edad de los trabajadores. En los protocolos, la edad es una variable relevante respecto al riesgo específico y aparece como un parámetro clave para establecer la periodicidad de ciertas pruebas. Como ejemplo de esto, el Protocolo de Pantallas de Visualización de Datos (PVD) recoge la realización de la tonometría bienal a los trabajadores mayores de 40 años que usan PVD en su puesto de trabajo.

Anexo 1 AMS20221010

2. MARCO LEGAL.

La legislación que hace referencia a la Vigilancia de la Salud de los trabajadores en España se vio impulsada a raíz de la publicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

La citada ley dedica su artículo 22 exclusivamente a la vigilancia de la salud, concretamente en su apartado 1, establece: "*El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.*
En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo".

El Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en su artículo 37.3.c, establece: *"La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el trabajador. El Ministerio de Sanidad y Consumo y las Comunidades Autónomas, oídas las sociedades científicas competentes, y de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Sanidad en materia de participación de los agentes sociales, establecerán la periodicidad y contenidos específicos de cada caso.*
Los exámenes de salud incluirán, en todo caso, una historia clínico-laboral, en la que además de los datos de anamnesis, exploración clínica y control biológico y estudios complementarios en función de los riesgos inherentes al trabajo, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo, y las medidas de prevención adoptadas.
Deberá constar igualmente, en caso de disponerse de ello, una descripción de los anteriores puestos de trabajo, riesgos presentes en los mismos, y tiempo de permanencia para cada uno de ellos".

El Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención, en su artículo 3.3, establece: "*Con carácter general, y sin perjuicio de lo previsto en los apartados 1, letras j) y k) de este artículo, no se incluirán entre las actividades sanitarias desarrolladas por los servicios sanitarios de los servicios de prevención la realización de exploraciones y pruebas no relacionadas con los riesgos laborales específicos de las tareas asignadas a los trabajadores o con riesgos inespecíficos que puedan dar lugar a agravar patologías previas. En todo caso, toda prueba o exploración deberá acompañarse de la mención explícita del riesgo o problema de salud asociado a la actividad laboral que se pretende examinar, sin que esto suponga detrimento de la autonomía técnica y científica de los profesionales sanitarios ni de su facultad para la realización de pruebas o exploraciones que consideren relevantes según criterio médico".*

3. OBJETIVOS.

- Dar cumplimiento a la normativa de referencia respecto a la vigilancia de la salud de los trabajadores y a sus principios generales.
- Establecer unas pautas de actuación homogéneas para la realización de la vigilancia sanitaria individual de los trabajadores de nuestro ámbito en función de los riesgos laborales, garantizando su contenido ajustado y que integren de modo armonizado los protocolos de vigilancia sanitaria específica.
- Adecuar la actividad sanitaria del Servicio de Prevención del SAS a unos estándares de calidad asistencial, eficacia y eficiencia.
- Mejorar las condiciones de seguridad, salud y bienestar de los trabajadores mediante la actividad de vigilancia de la salud individual.

4. DESARROLLO.

Desde un enfoque integral, se recoge en un único documento sanitario el abordaje de la vigilancia sanitaria específica de los trabajadores de nuestro ámbito, mediante la definición de Grupos Funcionales basados en riesgos, en el que se incorporan los diferentes protocolos de vigilancia sanitaria específica y se establecen los contenidos mínimos comunes de la vigilancia de la salud para cada grupo.

Con esta Guía se unifican criterios, se homogeniza la actividad de vigilancia de la salud individual, se garantiza un contenido ajustado y se integran de modo armonizado los protocolos de vigilancia sanitaria específica en la práctica diaria, teniendo en cuenta la normativa y los principios generales de la Vigilancia de la Salud.

De este modo, se garantiza que a los trabajadores que desempeñen puestos de trabajo con similares tareas, riesgos y exigencias psicofísicas, se les realice un mismo examen de salud que comprenderá un **mínimo** de exploraciones y pruebas complementarias, con independencia del centro en el que se realice. Este enfoque homogéneo que constituye el punto de partida, en todo caso podrá ser objeto de las modificaciones que procedan si existe justificación a criterio del Servicio de Prevención, ante la identificación de riesgos laborales específicos, condiciones de trabajos particulares o situaciones de salud individuales.

Con la aplicación de esta Guía, se evitará además la realización y repetición de pruebas y exploraciones innecesarias, así como la duplicidad de exámenes de salud a los trabajadores que cambian de centro de trabajo en poco tiempo, causando así las menores molestias a los trabajadores, a la par que se garantiza el cumplimiento de la periodicidad de los exámenes de salud establecida en los Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica del Ministerio de Sanidad y se aseguran unos estándares de calidad asistencial, eficiencia y una cultura de mejora continua en el SAS.

BORRADOR

A tal efecto, las distintas categorías profesionales del SAS se han agrupado en **tres grupos funcionales** que comparten la exposición, al menos, a varios riesgos en su desempeño profesional y, por tanto, se le han de aplicar los mismos protocolos de vigilancia sanitaria específica:

- **Personal de Gestión y Administración.**
  Este grupo engloba las categorías profesionales que realizan, fundamentalmente, tareas con pantallas de visualización de datos (PVD). Algunos puestos de trabajo de estas categorías profesionales están expuestos a otros riesgos específicos y, por tanto, les son de aplicación también otros protocolos de vigilancia sanitaria específica.
  Este Grupo Funcional incluye fundamentalmente:
  - Personal administrativo / técnico.
  - Personal cargo intermedio / directivo.
  - Personal informático.
  - Otros.

- **Personal de Servicios Generales.**
  Este grupo es el más heterogéneo en relación a los riesgos a los que están expuestos los trabajadores y a los protocolos que les son de aplicación. Como protocolos comunes se establecen, musculoesquelético, dermatosis, biológico y psicosocial. Tal cual se indica en los dos grupos anteriores, los puestos de trabajo expuestos a otros riesgos específicos, les será de aplicación también otros protocolos de vigilancia sanitaria específica.
  Este Grupo Funcional incluye fundamentalmente:
  - Personal de lavado y planchado.
  - Personal de limpieza.
  - Personal de cocina.
  - Técnicos de mantenimiento.
  - Otros.

- **Personal de Atención Sanitaria**.
  En este grupo se incluyen las categorías profesionales (sean sanitarios o no) que prestan atención directa a pacientes/usuarios y/o manipulan muestras biológicas. Los protocolos comunes del grupo son exposición a agentes biológicos, musculoesquelético, dermatosis y psicosocial. Al igual que ocurre con el grupo anterior, algunos puestos de trabajo de estas categorías profesionales están expuestos a otros riesgos específicos y, por tanto, les serán de aplicación también otros protocolos de vigilancia sanitaria específica.
  Este Grupo Funcional incluye fundamentalmente:
  - Personal Facultativo.
  - Personal del Cuerpo A4.
  - Personal de Enfermería.
  - TCAEs.
  - Celadores.
  - Técnicos Sanitarios Especialistas.
  - Otros.

La realización de esta Vigilancia de la Salud por Grupos Funcionales, homogeniza y unifica las actuaciones a realizar en los exámenes de salud, pero hay que tener en cuenta, que pueden existir trabajadores que, aunque estén incluidos en una misma categoría profesional,

BORRADOR

pueden estar expuestos a algún riesgo específico adicional, no contemplado en el "Grupo Funcional". En estos casos, además de realizar el examen de salud propio de dicho "Grupo Funcional" se requerirá la aplicación del protocolo de vigilancia específica de dicho riesgo, debiéndose realizar las exploraciones y/o pruebas contenidas en el mismo. En caso de ser necesaria la realización de alguna prueba complementaria o interconsulta se solicitará en la forma prevista el Procedimiento 22 Vigilancia de la Salud, unificando y fomentando medidas que agilicen las mismas.

En particular, para el Grupo de Atención Sanitaria, se han identificado cuatro riesgos adicionales específicos, para los que se han elaborado cuatro anexos. Los riesgos adicionales específicos son:

- Agentes Citostáticos
- Radiaciones Ionizantes
- Agentes Anestésicos Inhalatorios
- Óxido de Etileno

Los contenidos de los protocolos asociados a los tres Grupos Funcionales definidos, se entienden que son de **mínimos** conforme al criterio legal general de ajustar la vigilancia de la salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, sin que esto suponga detrimento de la autonomía técnica y científica de los profesionales sanitarios ni de su facultad para la realización de pruebas o exploraciones que consideren relevantes según criterio **médico**.

En nuestro ámbito, los trabajadores que actúan como **delegados sindicales** mantienen su relación laboral con la empresa, por lo que a efectos de vigilancia de la salud, deben ser tratados como cualquier otro trabajador. Este colectivo reúne ciertas peculiaridades debido a las diferentes tareas que realizan en función del grado de liberación sindical. Así, se pueden definir 2 situaciones posibles:

- Liberación parcial: el examen de salud comprenderá las exploraciones y pruebas de su categoría profesional y, por tanto, del grupo funcional en el que se incluya dicha categoría. Adicionalmente, según la evaluación de riesgo, se realizarán aquellas actuaciones específicas, no incluidos en dicho grupo.
- Liberación total: el examen de salud se realizará en función de la evaluación de riesgo, aplicando, fundamentalmente, los protocolos de PVD y Conducción.

La aplicación informática de vigilancia de la salud (Winmedtra) se ha adaptado a estas necesidades, incluyendo cada categoría profesional en su Grupo Funcional correspondiente. Cada Grupo Funcional lleva asociado un grupo de protocolos comunes a todas las categorías profesionales que lo integran y, aquellas categorías expuestas a algún riesgo más, llevan asociadas el/los protocolo/s correspondientes a dicho/s riesgo/s.

De esta forma, como cada trabajador lleva asociada una categoría profesional (derivada de la carga de Gerhonte), al incluir sus datos para iniciar el examen de salud, se asignarán automáticamente en el mismo los protocolos a aplicar, sin detrimento de la posibilidad de personalizar el examen de salud en función de la evaluación de riesgos del puesto de trabajo desempeñado por el trabajador.

Es importante añadir que está guía estará en revisión permanente en función de la publicación de nuevos protocolos de vigilancia sanitaria específica o nuevas ediciones de los existentes y de la evidencia científica.

BORRADOR

5. EXAMEN DE SALUD INICIAL

El Examen de Salud Inicial (ESIN) se define como aquél que se realiza a un trabajador que acaba de incorporarse a un trabajo, a un puesto de trabajo distinto o, aun siendo el mismo puesto de trabajo, se le han asignados tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.

En concreto, para el Examen de Salud Inicial de los trabajadores de los centros asistenciales del SAS, se establecen los siguientes **contenidos mínimos comunes**:

- ANTECEDENTES LABORALES Y DE SALUD / ANAMNESIS:
  - Cuestionarios sobre riesgos psicosociales (Burnout y Goldberg).
  - Cuestionarios en función de los riesgos laborales específicos.
- EXPLORACIÓN FISICA POR SISTEMAS Y APARATOS
- ELECTROCARDIOGRAMA (en función del riesgo específico y/o criterio médico)
- AUDIOMETRÍA (en función del riesgo específico y/o criterio médico)
- CONTROL VISION (Agudeza visual de cerca y lejos sin/con corrección)
- TENSIÓN ARTERIAL
- BIOMETRÍA (peso y talla)
- ESPIROMETRIA (en función del riesgo y/o criterio médico)
- PARÁMETROS ANALÍTICOS:
  - Hemograma completo (recuento y porcentaje).
  - Bioquímica sanguínea general:
    - Glucosa
    - Creatinina
    - Ácido úrico
    - Colesterol
    - Triglicéridos
    - Gamma glutamiltransferasa
    - Aspartato transaminasa
    - Alanina transaminasa
  - Serología (En función del riesgo y de antecedentes y/o resultados de serologías previas):
    - IgG anti-HBs, AgHBs y Anti-HBc
    - Virus rubéola (IgG) Virus varicela-zóster (IgG), Virus del Sarampión (IgG), Virus parotiditis (IgG)
    - Ag / Ac VIH
    - Ac VHC
    - IgG VHA
    - IgG Citomegalovirus, IgG Parvovirus B19, IgG Virus Epstein-Barr (en profesionales embarazadas).
- Prueba de Tuberculina o IGRA (En trabajadores que intervienen en atención sanitaria sin prueba previa o prueba anterior negativa).

BORRADOR

6. EXAMEN DE SALUD PERIÓDICO

El Examen de Salud Periódico (ESPER) se define como aquél que se realiza posterior al inicial con la cadencia establecida en los Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica en función de la historia de salud del trabajador y condiciones de exposición. Esta periodicidad puede ser acortada por el médico del trabajo en función de las características personales y estado biológico del trabajador. También después de una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir orígenes profesionales.

En concreto, para el Examen de Salud Periódico de los trabajadores de los centros asistenciales del SAS, se establecen los siguientes contenidos mínimos comunes:

- ACTUALIZACIÓN DE ANTECEDENTES Y ANAMNESIS:
  - Cuestionarios sobre riesgos psicosociales (Burnout y Goldberg).
  - Cuestionarios en función de los riesgos laborales específicos.
- EXPLORACIÓN y PRUEBAS COMPLEMENTARIAS en función de los riesgos laborales específicos.
- ANALÍTICA DE SANGRE:
  - Hemograma completo (recuento y porcentaje).
  - Bioquímica sanguínea general:
    - Glucosa
    - Creatinina
    - Ácido úrico
    - Colesterol
    - Triglicéridos
    - Gamma glutamiltransferasa (riesgo biológico)
    - Aspartato transaminasa (riesgo biológico)
    - Alanina transaminasa (riesgo biológico)
  - Serología (En función del riesgo y de antecedentes y/o resultados de serologías previas):
    - Ag / Ac VIH
    - Ac VHC
    - IgG anti-HBs, AgHBs y Anti-HBc
    - Virus rubéola (IgG) Virus varicela-zóster (IgG), Virus del Sarampión (IgG), Virus parotiditis (IgG)
    - VHA
    - IgG Citomegalovirus, IgG Parvovirus B19, IgG Virus Epstein-Barr (en profesionales embarazadas).
- Toda esta información le será explicada y facilitada al profesional personalmente.

BORRADOR

En relación a los EESS de los trabajadores, tanto Iniciales como Periódicos, se han incluido 3 cuestionarios que recogen información sobre riesgos psicosociales, 2 cuestionarios sobre Burnout (Cribado y CBB de Moreno) y la Escala de Goldberg.

- Escala de Goldberg: se trata de una entrevista subdividida en 4 subescalas con 7 preguntas cada una, referidas a:
  - síntomas somáticos
  - angustia/ansiedad
  - disfunción social
  - depresión
- Burnout: se ha incorporado en Vigilancia de la Salud una herramienta de cribado del síndrome de Burnout y, dependiendo del resultado obtenido en la misma, se procederá a realizar el Cuestionario Breve de Burnout de Moreno (CBB Moreno) que ayudará en la confirmación o no del síndrome.

7. TABLAS

Con objeto de dar una visión esquemática y de fácil comprensión, el contenido mínimo a incluir en los EESS realizados a los trabajadores de cada Grupo Funcional, se presenta en las siguientes tablas:

7.1 Personal de Gestión y Administración

7.2 Personal de Servicios Generales

7.3 Personal de Atención Sanitaria

7.3.1 Anexo Agentes Citostáticos.
7.3.2 Anexo Radiaciones Ionizantes.
7.3.3 Anexo Agentes Anestésicos Inhalatorios.
7.3.4 Anexo Óxido de Etileno.

Para cada grupo funcional, en las tablas, se definen los siguientes niveles:

- **Posibles daños.** Daños para la salud de los trabajadores que se pueden presentar por la exposición a determinados riesgos.

- **Examen de salud básico.** Contenido mínimo del examen de salud inicial a realizar a todos los trabajadores comprendidos en cada Grupo Funcional. Incluye:
  - Historia laboral.
  - Anamnesis: se incluyen cuestionarios de síntomas por considerar que es una herramienta eficaz para la detección precoz de enfermedades, tanto a nivel individual, como por su utilidad como herramienta para el análisis epidemiológico y como herramienta de screening. Su utilización puede ser autoadministrada o dirigida por el profesional sanitario.

BORRADOR

- Exploraciones básicas.

- **Exploraciones complementarias.** Se incluyen exploraciones a realizar en función de los hallazgos del examen de salud básico.

- **Exploraciones especiales.** Comprende dos tipos de exploraciones:
  - **Por riesgos específicos del puesto de trabajo.** Se incluyen aquellas exploraciones necesarias ante riesgos que no son comunes a todo el grupo funcional, pero que pueden afectar a algún puesto de trabajo del mismo.
  - **Por características propias del trabajador, incluyendo trabajadores especialmente sensibles.** Estas exploraciones se realizarán a criterio del facultativo.

- **Periodicidad.** Cadencia de los EESS establecida en los Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica en función de la historia de salud del trabajador y condiciones de exposición.

BORRADOR

Tabla 7.1 PERSONAL DE GESTIÓN / ADMINISTRACIÓN

Grupo Funcional	Posibles daños	Examen de salud básico	Exploración complementaria (en función de hallazgo en el examen de salud básico)	Exploraciones especiales		Periodicidad
				Por riesgos específicos del puesto de trabajo	Por características propias del trabajador (trabajador	
GESTIÓN/ADMINISTRACIÓN	Lesiones/trastornos musculoesqueléticos. Fatiga visual, física o muscular, mental o psicológica. Alteraciones psicosomáticas, problemas psíquicos, sociales y de relación.	**ANTECEDENTES / ANAMNESIS** Anamnesis: antecedentes y situación actual. Cuestionarios: Osteomuscular, PVD, psicosocial (Cribado Burnout, Goldberg). **EXPLORACION** Datos biométricos y presión arterial. Osteomuscular (exploración básica: columna vertebral, asimetrías, palpación dolorosa y movilidad articular). Oftalmológica (inspección, agudeza visual, equilibrio muscular, reflejos pupilares, motilidad extrínseca v sentido **ANALÍTICA GENERAL**	Exploración osteomuscular específica. Interconsulta con Oftalmología si: Alteración tonometría Agudeza visual no mejora con estenopeico Rejilla de Amsler alterada. Pruebas complementarias en área de vigilancia de la salud Interconsulta con otra especialidad	**Tonometría** a > 40 años (Periodicidad: cada 2 años). **Riesgo biológico:** Serología (En función del riesgo y de antecedentes y/o resultados de serologías previas)	A criterio técnico en función de la evaluación de riesgos	En función del Nivel de Riesgo (PVSE de Pantallas de visualización de datos): 4 años - 6 meses

Tabla 7.2 PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

Grupo Funcional	Posibles daños	Examen de salud básico	Exploración Complementaria (en función de hallazgos en el examen de salud)	Exploraciones especiales		Periodicidad
				Por riesgos específicos del puesto de trabajo	Por características propias del trabajador (trabajador sensible)	
SERVICIOS GENERALES	Lesiones/trastornos musculoesqueléticos. Fatiga visual, física o muscular, mental o psicológica. Alteraciones psicosomáticas, problemas psíquicos, sociales y de relación. Hipoacusia por ruido Dermatosis. Asma Daños por agentes biológicos	**ANTECEDENTES / ANAMNESIS** Anamnesis: antecedentes y situación actual. Cuestionarios: osteomuscular, psicosocial (Cribado Burnout y Goldberg) **EXPLORACION** Datos biométricos y presión arterial. Osteomuscular (exploración básica). Oftalmológica (inspección y agudeza visual). **ANALÍTICA GENERAL**	Exploración osteomuscular específica Pruebas complementarias en área de vigilancia de la salud Interconsulta con otra especialidad	**MMC:** Cuestionario Manipulación manual de cargas. Exploración osteomuscular específica (Phalen, Tinel, Lasègue y Schöver). **PVD:** Cuestionario PVD. Tonometría a >40. Interconsulta con Oftalmología si: Alteración tonometría. Agudeza visual no mejora con estenopeico. Rejilla de Amsler alterada. **CONDUCCIÓN:** Cuestionario Conducción. ECG + Audiometría. **RUIDO:** Cuestionario Ruido. Audiometría. **RIESGO BIOLÓGICO:** Cuestionario Biológico. Serología (en función del riesgo y de antecedentes y/o resultados de serologías previas). **PPFF:** Cuestionario Posturas Forzadas. Exploración osteomuscular específica (regiones anatómicas específicas). **RIESGO QUÍMICO:** En función del químico al que se esté expuesto. **DERMATOSIS:** Cuestionario Dermatosis. Exploración dermatológica. **ASMA LABORAL:** Cuestionario Asma laboral. Espirometría. OTROS RIESGOS: Vibraciones, Trabajo en Alturas…	**EMBARAZO:** Riesgo biológico: Determinación de IgG frente a virus de Epstein-Barr (VEB), Citomegalovirus y Parvovirus B19. A criterio médico en función de la evaluación de riesgo	En función del riesgo específico

TABLA 7.3 PERSONAL DE ATENCIÓN SANITARIA

Grupo Funcional	Posibles daños	Examen de salud básico	Exploración Complementaria (en función de hallazgos en el examen de salud)	Exploraciones especiales		Periodicidad
				Por riesgos específicos del puesto de trabajo	Por características propias del trabajador (trabajador sensible)	
PERSONAL DE ATENCIÓN SANITARIA	Lesiones/trastornos musculoesqueléticos. Fatiga visual, física o muscular, mental o psicológica. Alteraciones psicosomáticas, problemas psíquicos, sociales y de relación. Alteraciones dermatológicas Daños por agentes biológicos	ANTECEDENTES / ANAMNESIS Anamnesis: antecedentes de salud y situación actual. Calendario vacunal. Cuestionarios: osteomuscular, PVD, psicosocial (Cribado Burnout, Goldberg), biológico, dermatosis. EXPLORACION Datos biométricos y presión arterial. Osteomuscular (exploración básica). Oftalmológica (inspección y agudeza visual). Dermatológica. **EESS Iniciales:** Analítica básica + serología (en función del riesgo y de antecedentes y/o resultados de serologías previas) + prueba tuberculina (en trabajadores sin prueba previa o prueba anterior negativa) **EESS Periódicos:** Analítica básica + serología (en función del riesgo y de antecedentes y/o resultados deserologías previas)	Exploración osteomuscular específica. Pruebas complementarias (vigilancia de la salud) Interconsulta con otra especialidad	**PVD:** Tonometría a >40. Interconsulta con Oftalmólogía si: Alteración tonometría Agudeza visual no mejora con estenopeico Rejilla de Amsler alterada. Prueba de Tuberculina de forma periódica, a aquel que presenta riesgo de infección tuberculosa Agentes anestésicos inhalatorios (ANEXO 1) Citostáticos (ANEXO 2) Radiaciones Ionizantes (ANEXO 3) Oxido de Etileno (ANEXO 4)	Embarazo: Determinación de IgG frente a virus de Epstein-Barr (VEB), Citomegalovirus (CMV) y Parvovirus B19 A criterio médico en función de la evaluación de riesgos	Se establera en función de: **Nivel de riesgo de exposición** (riesgo medio de infección tuberculosa: Anual) **Estado del trabajador** (inmunización, especial sensiblidad, inmunocompromiso) **Realización o no PIPES** Realización de PIPES cada 2 años. No realización de PIPES cada 3 años.

Tabla 7.3.1. Anexo 1. AGENTES CITOSTÁTICOS (AC)

Grupo Funcional	Posibles daños	Examen de salud básico	Exploración complementaria (en función de hallazgos	Exploraciones especiales		Periodicidad EESS
				Por riesgos específicos del puesto de trabajo	Por características propias del trabajador (trabajador sensible)	
PERSONAL DE ATENCIÓN SANITARIA (Manipulador de Agentes Citostáticos según el PVSE)	Irritante de piel y mucosas Tóxico para la reproducción Mutágeno Cancerígeno	**ANTECEDENTES / ANAMNESIS** Anamnesis: exposición anterior y actual, antecedentes, historia reproductiva Cuestionarios: Exposición a AC **EXPLORACION** **Exploración clínica específica**: Inspección detallada de piel y mucosas, Auscultación cardiopulmornar Exploración de ganglios y/o cadenas linfáticas Exploración del sistema nervioso: pares craneales, marcha, reflejos-sosteotendinoso, sensibilidad táctil. Palpación abdominal, con interés en las alteraciones hepáticas	Interconsulta a otra especialidad	Prueba de laboratorio específica de los órganos diana u órgano estudiado, que incluirán: Hemograma completo Pruebas de función hepática (GOT, GPT y GGT) Determinación de urea, creatinina Análisis completo de orina (bioquímico y morfológico). Marcadores virológicos de hepatitis Espirometría (en manipuladores de pentamidina y ribavirina)	Embarazadas y lactancia natural Alergicos/as a los agentes citostáticos y/o con patología dermatológica importamte Mujeres con historia de abortos en edad fértil y con voluntad de reproducción Inmunodeprimidos Personas que trabajan con radiaciones ionizantes (exposición inferior 15 mSv por año) Personal que previamente haya recibido tratamiento citostáticos o inmunisupresores	mínimo cada 3 años

Tabla 7.3.2. Anexo 2. RADIACIONES IONIZANTES (RI)

Grupo Funcional	Posibles daños	Examen de salud básico	Exploración complementaria (en función de hallazgos en el examen de salud	Exploraciones especiales		Periodicidad EESS
				Por riesgos específicos del puesto de trabajo	Por características propias del trabajador (trabajador sensible)	
PERSONAL DE ATENCIÓN SANITARIA (Expuesto a Radiaciones Ionizantes de Categoría A)	**Efectos Agudos:** Aplasia medular Radiodermitis exudativa Alopecia Problemas esterilidad **Efectos Tardíos:** Cataratas Radiodermitis Alteraciones fetales **Efectos estocásticos** Cáncer	**ANTECEDENTES / ANAMNESIS** Anamnesis: exposición anterior y actual, antecedentes, Categoría A dosimetría Cuestionarios: Exposición a RI **EXPLORACION** Ojos: agudeza visual, visión estereoscópica, discromatopsias, tonometría ocular Oídos, boca, faringe Cuello: tiroides Adenopatías Tórax: morfología, simetría Exploración cardiorrespiratoria Exploración abdominal Exploración genital Exploración del aparato locomotor Exploración neurológica Evaluación médico-psicológica	Interconsulta a otra especialidad	**Analítica sangre:** Proteínas totales VSG Proteinograma Globulinas Albúmina Fosfatasa alcalina Bilirrubina total y directa Colesterol-HDL Urea **Analítica Orina:** Densidad PH Glucosa Proteínas Cuerpos cetónicos Urea Bilirrubina Urobilinógeno Hematíes Leucocitos Nitritos **Anual**: Consulta con oftalmología: exploración con lámpara de hendidura (esclerosis de cristalino)	Según apartado 6 del PSE de Radiacciones Inizantes A criterio médico según evaluación de riesgo	Categoria A: Anual

Tabla 7.3.3. Anexo 3. AGENTES ANESTÉSICOS INHALATORIOS (AAI)

Grupo Funcional	Posibles daños	Examen de salud básico	Exploración complementaria (en función de hallazgos en el examen de salud básico)	Exploraciones especiales		Periodicidad EESS
				Por riesgos específicos del puesto de trabajo	Por características propias del trabajador (trabajador sensible)	
PERSONAL DE ATENCIÓN SANITARIA (Expuesto a AAI)	**Exposiciones agudas:** Por inhalación: confusión, vértigo, náusea, somnolencia. Contacto con la piel y mucosas: sequedad, enrojecimiento. Contacto con los ojos: ojo rojo. **Exposiciones crónicas:** Disminución de la síntesis de Timidina Hematopoyesis megaloblástica Depresión de las respuestas imnunológicas Hepatotoxicidad Transtornos de percepción, cognoscitivos y de habilidad motora	**ANTECEDENTES / ANAMNESIS** Anamnesis: Exposición anterior y actual, antecedentes Cuestionarios: Exposición a AAI. **EXPLORACION** Palpación abdominal. Exploración neurológica: pares craneales y reflejos tendinosos	Interconsulta a otra especialidad	A criterio técnico en función de la Evaluación de Riesgo	En trabajadores expuestos a Óxido nitroso y que sean susceptibles de presentar una deficiencia de vitamina B12 o ácido fólico, como: • Gastrectomizados • Vegetarianos estrictos • Enfermos de patología inflamatoria intestinal • Tratamientos con Metrotexato • Trabajadores que presenten síntomas neurológicos o anemia y especialmente si son mujeres en edad fértil determinar los niveles séricos de vitamina B12 y ácido fólico.	Periodicidad EESS Mínimo cada 3 años

Tabla 7.3.4. Anexo 4. ÓXIDO DE ETILENO (OE)

Grupo Funcional	Posibles daños	Examen de salud básico	Exploración complementaria (en función de hallazgos en el examen de salud básico)	Exploraciones especiales		Periodicidad EESS
				Por riesgos específicos del puesto de trabajo	Por características propias del trabajador (trabajador sensible)	
PERSONAL DE ATENCIÓN SANITARIA (Expuesto a Óxido Etileno según los criterios de aplicación del PVSE)	**Exposiciones agudas:** Irritación de piel, ojos y vías respiratorias Trastornos digestivos (náuseas, vómitos y diarreas) Trastornos neurológicos (somnolencia, cefalea y descoordinación). **Exposiciones crónicas:** Efectos cancerígenos y mutagénicos Alteraciones de la gestación.	**ANTECEDENTES / ANAMNESIS** Anamnesis: exposición anterior y actual, antecedentes Cuestionarios: Exposición a OE. **EXPLORACION** Oftalmológica (inspección). Dermatológica. Respiratoria. Neurológica. **EESS Iniciales:** Analítica general + Analítica de orina Espirometría **EESS Periódicos:** Analítica general + Analítica de orina Espirometría	Interconsulta a otra especialidad	**Analítica sangre**: Fosfatasa alcalina Urea A criterio médico en función de la Evaluación de Riesgo	Embarazo y lactancia natural (valorar a criterio médico de adaptación al puesto)	Anual para aquellos trabajadores que estén o puedan estar expuestos a OE por encima del nivel de acción establecido (VLA-ED 1 ppm ó 1,8 mg/m3), al menos 30 días/año. Cada 2 años para el resto de trabajadores expuestos.

8. BIBLIOGRAFIA

- AEEMT: Asociación Española de Especialistas en Medicina del Trabajo. Guía para la aplicación del Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los Servicios de Prevención.

- Jefatura del Estado. Ley 31 /1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales. BOE núm. 269, de 10 de noviembre de 1995.

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. BOE núm. 27, de 31/01/1997.

- Ministerio de la Presidencia. Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Guía para la Vigilancia de la Salud del Personal de Hostelería. Madrid 2019

- Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica, descargados de la dirección web: http://msc.es/ciudadanos/saludAmbLaboral/saludLaboral/vigiTrabajadores/protocolos.htm

- Scientific document: Cardiovascular Disease Risk: Screening With Electrocardiography Recommendations made by the USPSTF are independent of the U.S. government. They should not be construed as an official position of the Agency for Healthcare Research and Quality or the U.S. Department of Health and Human Services.

  https://www.uspreventiveservicestaskforce.org/uspstf/recommendation/cardiovascular-disease-risk-screening-with-electrocardiography

- Guía para la prevención y control de la tuberculosis en el personal sanitario. https://www.elsevier.es/es-revista-medicina-clinica-2-articulo-guia-prevencion-control-tuberculosis-el-S0025775315004467

- Prevención y control de la tuberculosis en trabajadores del ámbito sanitario. https://repisalud.isciii.es/handle/20.500.12105/5270

BORRADOR